



**ACUERDO No. CSJBTA24-110**  
**8 de noviembre de 2024**

*“Por medio del cual se aclara un Acuerdo por el cual se autoriza el Cierre Extraordinario de unos despachos”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el **artículo 101 de la Ley 270 de 1996**, al igual que en el **Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999**, al igual que las estipuladas en **artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016**, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; y conforme a lo aprobado en Sesión ordinaria de Sala del 7 de noviembre de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular por razones de fuerza mayor.

Que, el **artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016** emanado del Consejo Superior de la judicatura, “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar, transitoriamente, tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que, mediante comunicación allegada el 5° de noviembre de 2024, el doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, indicó:

*“(…) En el marco de la ejecución del contrato de obra que tiene por objeto la “Modernización del sistema de iluminación de la Sede Judicial AYDÉE ANZOLA LINARES – CAN de Bogotá, se requiere realizar el traslado temporal de algunos despachos judiciales a oficinas provisionales para la ejecución de las obras en los espacios que actualmente ocupan. En virtud de lo anterior, esta Dirección Seccional de manera respetuosa le solicita se sirva autorizar el cierre transitorio, durante los días 12 y 25 de noviembre de 2024, de los siguientes despachos:*

- Juzgado 48 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 49 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 50 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 51 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 52 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 53 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 54 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 56 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 57 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 58 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 59 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá

Que, mediante **Acuerdo No. CSJBTA24-109 del 8 de noviembre de 2024**, se autorizo el Cierre Extraordinario solicitado, consignando en la parte resolutive del mencionado acto administrativo que el mismo se autorizaba respecto a los Juzgados 49 Administrativo del Circuito de Bogotá; 50 Administrativo del Circuito de Bogotá; 51 Administrativo del Circuito de Bogotá; 52 Administrativo del Circuito de Bogotá; 53 Administrativo del Circuito de Bogotá; 54 Administrativo del Circuito de Bogotá; 55 Administrativo del Circuito de Bogotá; 56 Administrativo del Circuito de Bogotá; 57 Administrativo del Circuito de Bogotá; 58 Administrativo del Circuito de Bogotá; 59 Administrativo del Circuito de Bogotá; 60 Administrativo del Circuito de Bogotá; y 61 Administrativo del Circuito de Bogotá, por los días doce (12) y veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales”.

Que, en comunicación, de fecha 8 de noviembre del año en curso, suscrita por el doctor **NESTOR FABIÁN QUINTERO OROZCO**, Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, se indicó que se requería aclarar el Cierre Extraordinario aprobado mediante **Acuerdo No. CSJBTA24-109 8 de noviembre de 2024**, en ello en cuanto que el mismo se realizaría exclusivamente respecto de los Juzgados 48 Administrativo del Circuito de Bogotá; 49 Administrativo del Circuito de Bogotá; 50 Administrativo del Circuito de Bogotá; 51 Administrativo del Circuito de Bogotá; 52 Administrativo del Circuito de Bogotá; 53 Administrativo del Circuito de Bogotá; 54 Administrativo del Circuito de Bogotá; 56 Administrativo del Circuito de Bogotá; 57 Administrativo del Circuito de Bogotá; 58 Administrativo del Circuito de Bogotá; 59 Administrativo del Circuito de Bogotá; y 60 Administrativo del Circuito de Bogotá.

Que, de conformidad con lo normado por los **Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, este último modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023**, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a aclarar el **Acuerdo No. CSJBTA24-109 8 de noviembre de 2024**, en cuanto a que el Cierre Extraordinario autorizado será exclusivamente de los Juzgados 48 Administrativo del Circuito de Bogotá; 49 Administrativo del Circuito de Bogotá; 50 Administrativo del Circuito de Bogotá; 51 Administrativo del Circuito de Bogotá; 52 Administrativo del Circuito de Bogotá; 53 Administrativo del Circuito de Bogotá; 54 Administrativo del Circuito de Bogotá; 56 Administrativo del Circuito de Bogotá; 57 Administrativo del Circuito de Bogotá; 58 Administrativo del Circuito de Bogotá; 59 Administrativo del Circuito de Bogotá; y 60 Administrativo del Circuito de Bogotá, por los **días doce (12) y veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Los despachos judiciales cumplirán su labor, lo días donde se dispone el cierre de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las **Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022** por medio del cual se establece la vigencia permanente del **Decreto 806 de 2020**; respetando la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral; los servidores judiciales de estos despachos podrán realizar única y exclusivamente en las fechas señaladas trabajo remoto.

Que, en sesión de Sala extraordinaria celebrada el ocho (8) de noviembre de 2024, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Aclara el Acuerdo No. CSJBTA24-109 del 8 noviembre de 2024**, indicando que se autoriza el Cierre Extraordinario de los Despachos Judiciales: Juzgados 48 Administrativo del Circuito de Bogotá; 49 Administrativo del Circuito de Bogota: 50 Administrativo del Circuito de Bogotá; 51 Administrativo del Circuito de Bogotá; 52 Administrativo del Circuito de Bogotá; 53 Administrativo del Circuito de Bogotá; 54 Administrativo del Circuito de Bogotá; 56 Administrativo del Circuito de Bogotá; 57 Administrativo del Circuito de Bogotá; 58 Administrativo del Circuito de Bogotá; 59 Administrativo del Circuito de Bogotá; y 60 Administrativo del Circuito de Bogotá. **por los días doce (12) y veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Los despachos judiciales cumplirán su labor, los días en que se autoriza el cierre extraordinario, de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE, a la Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, a los Despachos Judiciales; para su conocimiento y divulgación.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

EMT/fg